



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Créase el Consejo de Planeamiento Urbano Ambiental del Conurbano, con competencia en ordenamiento territorial y ambiental.

Artículo 2º: Integración. El Consejo de Planeamiento Urbano Ambiental del Conurbano estará integrado por:

- 1) Un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, que presidirá el Consejo.
- 2) Un representante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien será el Coordinador del Consejo.
- 3) Un representante de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace.
- 4) Un representante del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- 5) Un representante por la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace.



- 6) Un representante de la Secretaría de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace.
- 7) Un representante del Consejo del Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 8) Un representante por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).
- 9) Cinco (5) técnicos/as profesionales, con formación sistemática y antecedentes de excelencia científica, técnica y especialización en temas urbanos y/o ambientales, designados por el Poder Ejecutivo.
- 10) Nueve (9) técnicos/as profesionales, con formación sistemática y antecedentes de excelencia científica, técnica y especialización en temas urbanos y/o ambientales, designados a propuesta de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.
- 11) El presidente de una Comisión de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires que tenga relación con el artículo 10 de la presente, de manera rotativa cada dos años tanto en lo referido a la Presidencia de la Comisión como la Comisión en sí.
- 12) El presidente de la una Comisión de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires que tenga relación con el artículo 10 de la presente, de manera rotativa cada dos años tanto en lo referido a la Presidencia de la Comisión como la Comisión en sí.

Artículo 3º: El Consejo se constituirá dentro de los treinta (30) días de publicada la presente Ley. El Consejo de Planeamiento Urbano Ambiental del Conurbano dictará su reglamento interno de funcionamiento dentro de los 90 días de constituido.

Artículo 4º: Los técnicos/as designados a propuesta de la Cámara de Diputados serán designados por un plazo de dos (2) años, coincidiendo la finalización del primer mandado con el inciso A del artículo siguiente, y solo podrán ser removidos por razones de incumplimiento o incapacidad



sobreviniente. Los reemplazos y las renovaciones requerirán igual trámite que las designaciones.

Artículo 5º: Funciones. Son funciones del Consejo de Planeamiento Urbano Ambiental del Conurbano:

- a) Elaborar el **Plan Urbano Ambiental para el Conurbano de la Provincia de Buenos Aires** que tendrá que ser presentado dentro de los dos años de constituido el Consejo.
- b) Programar y coordinar la marcha del proceso de elaboración del plan.
- c) Preparar los documentos de avance y finales de cada etapa.
- d) Analizar las consecuencias urbanas y ambientales del conjunto de las acciones incluidas en el Plan en forma simultánea a las diferentes etapas de su elaboración.
- e) Promover y coordinar las instancias de consulta y participación, así como las de difusión y esclarecimiento. Elaborar documentos de extensión reducida y redactados de modo comprensible destinados a su divulgación a bajo costo y accesible en lugares públicos sobre la base de los distintos instrumentos de la política urbano ambiental que se requieran en todo el proceso.
- f) Evaluar las opiniones y los aportes recogidos en la o las Audiencias Públicas y en todas las instancias participativas que se realicen con relación al Plan.
- g) Promover las instancias de coordinación y acuerdo con el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales tendientes a compatibilizar la gestión urbano ambiental en la región Conurbano de la Provincia de Buenos Aires.
- h) Realizar las evaluaciones periódicas de los resultados alcanzados en las distintas etapas de aplicación del Plan Urbano Ambiental para el Conurbano de la Provincia de Buenos Aires.



- i) Preparar los contenidos de las actualizaciones periódicas eventualmente, de los ajustes parciales que se establece el artículo 15 de esta Ley.
- j) Proponer los criterios para elaborar los instrumentos necesarios para implementar políticas urbano ambientales, en especial, para las Resoluciones emanadas de los organismos de gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- k) Elaborar un Plan Integral de Transporte dentro del Plan Urbano Ambiental para el Conurbano de la Provincia de Buenos Aires encuadrado en los parámetros del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 de la ONU. El mismo tendrá como objetivo coordinar al transporte público interjurisdiccional, el de los distintos Municipios y el de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: El Consejo del Plan Urbano Ambiental para el Conurbano de la Provincia de Buenos Aires garantizará el carácter interdisciplinario del mismo. Realizará convocatoria pública a las entidades académicas, profesionales y comunitarias dentro de los treinta (30) días de constituido, constituyendo una Comisión Asesora permanente honoraria, que participará de la revisión, actualización y seguimiento del Plan Urbano Ambiental, o de sus instrumentos vinculados.

Artículo 7º: El Consejo del Plan Urbano Ambiental para el Conurbano de la Provincia de Buenos Aires establecerá un sistema de coordinación y consulta permanente con los municipios para revisión, actualización y seguimiento del Plan.

Artículo 8º: El Consejo del Plan Urbano Ambiental para el Conurbano compilará y sistematizará todos los antecedentes pertinentes para la definición de sus contenidos, que hayan sido desarrollados por sí, o por encargo de la Provincia de Buenos Aires, Universidades Nacionales radicadas en la Provincia, centros de estudios, de investigación o desarrollo oficiales o mixtos de la Provincia, como así también los antecedentes producidos por organismos



privados cuyo aporte sea relevante. Esta información será material de consulta permanente, sistematizada, pública y gratuita.

OBJETIVOS Y CRITERIOS ORIENTADORES

Artículo 9º: El Consejo del Plan Urbano Ambiental para el Conurbano fundamentará su actuación en el concepto de desarrollo sostenible, entendido como un proceso participativo, que integra la transformación urbanística, el crecimiento económico, la equidad social, la preservación de la diversidad cultural y el uso racional de los recursos ambientales, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población y minimizar la degradación o destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

Artículo 10: El objetivo central del Plan Urbano Ambiental para el Conurbano que elaborará el Consejo del Plan Urbano Ambiental para el Conurbano será el de servir de instrumento técnico-político de gobierno para la identificación e implementación de las principales estrategias de ordenamiento y mejoramiento territorial y ambiental en diferentes horizontes temporales y en orden a:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población.
- b) Promover un desarrollo más equilibrado y equitativo del Conurbano de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Integrar el Área Metropolitana de Buenos Aires en un mismo plan y acción común.
- d) Generar oportunidades de consenso y compromiso institucionalizando mecanismos de concertación de políticas urbanas con los distintos sectores de la sociedad.
- e) Promover y hacer más eficientes, en términos sociales, ambientales, urbanísticos y económicos, las inversiones tanto del Estado como del sector privado.



- f) Instrumentar una eficiente coordinación entre las áreas gubernamentales y legislativas de la Provincia, tendiendo a una gestión de carácter integral.
- g) Generar canales de diálogo y entendimiento entre los diversos actores que integran el Consejo.
- h) Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico y ambiental.
- i) Ordenar el Transporte Público de la Provincia que atraviesa Municipios, parte del Conurbano e ingresa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 11: El Plan Urbano Ambiental del Conurbano deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: diagnóstico de situación y de gestión; estados futuros previsibles; propuestas alternativas; propuesta recomendada con evaluación de sus efectos y requerimientos e instrumentos de viabilización (recursos administrativos, económicos, financieros, físicos, etc.).

Artículo 12: En relación con los objetivos y conceptos expresados en los artículos 9º y 10º, la formulación del Plan Urbano Ambiental del Conurbano se regirá por los siguientes criterios orientadores:

A - Transformación de la estructura urbana centralizada hacia una policéntrica que, atienda a la promoción de nuevas centralidades y al simultáneo refuerzo de identidades Municipales.

Impulsar la conformación de nuevas áreas de centralidad que den lugar al desarrollo de actividades integradas en el Conurbano (administración, comercios, servicios, equipamientos, vivienda).

Renovación y mejoramiento de la calidad ambiental de los corredores de estructuración.

Refuerzo de la identidad barrial y municipal, afirmación y desarrollo de las distintas particularidades de cada Municipio como modo de enriquecer la vida urbana. El Planeamiento deberá reforzar los puntos de encuentro espontáneos de cada barrio.



B - Protección, saneamiento y control de la contaminación de arroyos entubados y acuíferos.

C - Fomento, a partir de distintos incentivos, de la radicación de nuevas actividades que concurran a la renovación de áreas industriales obsoletas y a la revitalización de áreas residenciales degradadas.

Mejoras de la accesibilidad, la infraestructura y los espacios públicos. En los sectores residenciales reducción de los conflictos causados por las actividades molestas y el tránsito pesado.

D - Promoción de una estrategia de Espacios Públicos con la recuperación, ampliación y mejoramiento de los espacios verdes y las vías públicas y de las áreas de calidad ambiental-patrimonial.

Mejoramiento funcional y ambiental de los parques urbanos existentes y creación de nuevos parques en predios hoy afectados a actividades obsoletas.

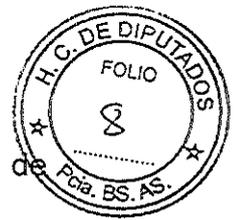
Ampliación y mejoramiento de la oferta de espacios verdes públicos.

Incremento de la forestación de espacios y vías públicas, atendiendo a criterios de diversidad y flora apropiada.

Mejora de la calidad de las vías públicas a través de acciones y normativas que privilegian la seguridad de la circulación y los usos de índole peatonal y ciclista.

Creación de nuevas Áreas de Protección Patrimonial y puesta en valor de sectores urbanos de calidad ambiental-patrimonial. Conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Provincia; los sitios y objetos arqueológicos, los paisajes, monumentos históricos y otros bienes que sean testimonios del pasado como expresión de nuestra cultura, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad. Debe ponerse en primer plano el interés de las poblaciones que viven en los centros o lugares a conservar.

Incorporación del concepto de paisaje urbano como criterio rector para el mejoramiento de la calidad ambiental y consolidación del espacio urbano.



Controlar la contaminación visual con el objetivo de componer una política de recuperación y conservación del patrimonio urbano.

Ampliación -especialmente en las áreas centrales- de la oferta de áreas peatonales y/o vías peatonales y también de ciclovías definiéndolas en relación a las redes de transporte público.

E - Establecimiento de un sistema intermodal con mejoras de la eficiencia y seguridad del transporte de cargas y del transporte público de pasajeros tendiente a disminuir la participación del automóvil particular en el tránsito urbano.

Integración y mejora de la capacidad funcional y calidad ambiental de las grandes infraestructuras de carácter regional, provincial y nacional: puerto, aeropuerto y terminales ferroviarias y de transporte automotor de carga y pasajeros.

Sistematización, ordenamiento e integración progresiva de los diversos modos y redes de transporte público.

Refuncionalización ambiental de los centros de transferencias existentes, creación de los que resulten necesarios, con especial atención a la función de disuasión al ingreso de automotores privados a zonas de fácil congestión vehicular.

Extensión de la red de transporte público de pasajeros con medidas directas y normativas de índole urbanística.

Creación de áreas e infraestructuras logísticas de transferencia y ruptura de cargas.

Mejora y articulación jurisdiccional de la gestión institucional del transporte de pasajeros y de cargas.

Desarrollo de nuevos sistemas de transporte público menos contaminantes.



Encontrar una nueva vocación para los grandes ejes viales del Gran Buenos Aires, históricamente asociados al uso del automóvil, para que sean el escenario de una red jerarquizada para el transporte público masivo.

F - Generación de condiciones urbano ambientales para la modernización y diversificación del tejido económico local, a través del mejoramiento de las actividades existentes y la atracción de nuevas actividades.

Reconversión de espacios productivos, renovación de áreas degradadas y recuperación de espacios vacantes, según criterios de coexistencia de usos que sean funcional y ambientalmente compatibles.

Recuperación de espacios con valor cultural en función de las actividades relacionadas con la oferta de servicios culturales o vinculadas al turismo.

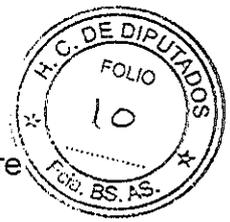
Formulación de normativas y/o programas tendientes a la reconversión de las actividades industriales existentes en función de objetivos de sustentabilidad y calidad ambiental para producir más limpio.

El cese de una determinada actividad en un área deberá ser acompañado de la planificación de nuevos usos para evitar su degradación.

G - Mejora de las condiciones del hábitat de los sectores de barrios populares y/o con desventajas ambientales mediante una diversidad de políticas que respondan a las distintas situaciones existentes.

Mejoramiento integral y renovación de áreas que sufren procesos de degradación, con especial atención a los conjuntos habitacionales construidos con financiamiento estatal.

Transformación de los barrios populares integrándolos al tejido urbano a través de programas que articulen las soluciones habitacionales, las mejoras del espacio público y de la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios.



Propender a una distribución del equipamiento urbano que equipare diferencias de orden social, económico, cultural y físico.

Establecer una delimitación de las áreas inundables y proponer normativas diferenciadas para las mismas.

H - Mejora de la calidad ambiental mediante la preservación de las situaciones apropiadas, paulatina corrección de las actividades contaminantes y concientización pública basada en el concepto de la sostenibilidad global.

Fijación de metas anuales o indicadores de sostenibilidad consensuados para el progresivo mejoramiento de los estándares ambientales vigentes.

Incorporación del concepto de uso racional de la energía, en especial sobre el transporte, los desechos y el uso de materiales de construcción.

Aplicación del criterio de internalización de los costos ambientales para la planificación de las acciones públicas o privadas.

Articulación interjurisdiccional para la gestión de problemas ambientales de índole regional.

Aplicación de evaluaciones de impacto ambiental y de auditorías multidisciplinarias periódicas como instrumentos de control del cumplimiento de las normativas vigentes.

Incrementar el control sobre la producción, comercialización y utilización de tecnologías, actividades y sustancias que signifiquen un riesgo para la vida, la calidad de vida y el ambiente. Efectiva prohibición de aquellas prohibidas en sus países de origen o de patentamiento. Establecer estímulos a quienes desarrollen actividades de protección del ambiente.

I - Creación de nuevos instrumentos de gestión urbano ambiental, tanto de índole interjurisdiccional como de nivel provincial.

Creación de canales que permitan generar una cultura de participación en materia de políticas y acciones urbanas.



Alentar acuerdos con el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Bs.As. y los gobiernos municipales del Conurbano de la Provincia de Buenos Aires, para ejercer conjuntamente aquellas competencias y funciones que requieren de la cooperación interjurisdiccional.

Desarrollo de herramientas y formas organizacionales de gestión para incrementar la cooperación público-privada en proyectos y actuaciones.

Fortalecimiento de las estructuras de regulación, control y poder de policía del sector público.

Promover la creación de un fondo para tierras urbanas y estímulos de financiamiento para el desarrollo de programas de infraestructura, equipamiento y/o renovación urbana.

Establecer políticas crediticias y tributarias diferenciadas, para poner en valor el patrimonio histórico, reciclar aquellas zonas que arquitectónicamente lo requieran e impulsar el desarrollo de nuevas actividades en las zonas degradadas.

Desarrollo de mecanismos para la gestión interjurisdiccional de las políticas globales y regulatorias a nivel provincial y metropolitano.

J - Desarrollo de una infraestructura de servicios acorde con el desarrollo propuesto para la Provincia.

Definir los lineamientos generales para un plan de infraestructura a partir de considerar la heterogénea capacidad de soporte de las distintas redes con relación a la demanda actual y futura.

Desarrollo de los servicios, infraestructuras y equipamientos logísticos y de transporte que resulten necesarios para el sostenimiento de la capacidad productiva de la Provincia en vista a su inserción en la nueva escala económica regional.

K - Eliminar las fracturas del Conurbano de la Provincia de Buenos Aires, facilitando su accesibilidad a todas las personas, suprimiendo las barreras físicas y culturales.



Adecuar los espacios públicos para posibilitar su acceso y uso sin impedimentos a niños y personas con necesidades especiales.

PLAZOS, REVISIONES Y ACTUALIZACIONES

Artículo 15: Se establecen revisiones y actualizaciones sucesivas del **Plan Urbano Ambiental para el Conurbano de la Provincia de Buenos Aires**, con un plazo no mayor de cuatro (4) años a partir su primera elaboración. Se elaborarán en función de los resultados obtenidos y de las circunstancias producidas en el transcurso de cada período. Su sanción estará sujeta al mismo régimen de aprobación que el Plan.

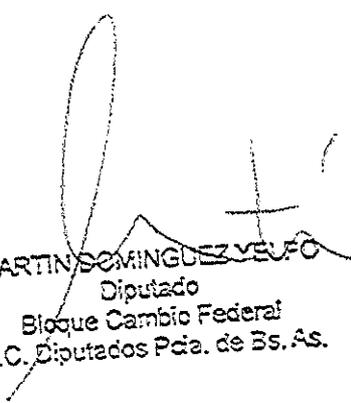
AJUSTE NORMATIVO

Artículo 17: Sancionado el **Plan Urbano Ambiental para el Conurbano de la Provincia de Buenos Aires**, la normativa urbanística y ambiental sancionada en el futuro se ajustará a sus criterios y contenidos.

RECURSOS

Artículo 18: Para el cumplimiento de la presente ley se afectarán las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 19: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTÍN DOMÍNGUEZ VEIRÓ
Diputado
Bloque Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

FUNDAMENTOS

La presente Ley viene a ser una herramienta de gestión tendiente a estrechar lazos con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y potenciar el desarrollo en conjunto del denominado AMBA.

El presente texto es una adaptación a nuestra Provincia de la Ley 71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por otro lado, siguiendo el artículo 124 de nuestra Constitución Nacional el mismo expresa *“Artículo 124: Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto”*.

En este sentido, en el marco de la actual pandemia por COVID-19, se pudo vislumbrar la urgente y necesaria coordinación e integración entre el denominado Conurbano de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para de esta forma derribar barreras y generar desarrollo en común.

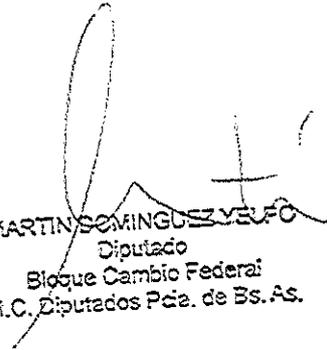
El presente Proyecto trata de ser un instrumento para el ordenamiento de una región donde conviven Municipios con sus pertinentes estructuras político-administrativas, la Provincia y CABA.



Entre la diversa problemática, encontramos las cuencas del área metropolitana que son atravesadas por diferentes jurisdicciones administrativas, mientras que sus problemas ambientales abarcan a todo el ecosistema en su conjunto. Esto se manifiesta en problemas de saneamiento y población expuesta a riesgo de inundación por la desequilibrada administración del uso del suelo; en cuanto al Transporte Público, más de 3,5 millones de personas ingresan diariamente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) desde los diversos municipios del Gran Buenos Aires. La tendencia internacional indica que, en lo que respecta a los flujos masivos de personas, el automóvil particular no constituye una opción eficiente. El modo público propicia sin dudas una ocupación más racional del espacio público. Un colectivo estándar tiene capacidad para llevar 60 pasajeros. Para reemplazarlo se necesitarían 12 automóviles, aunque tomando la ocupación promedio por automóvil, esta cifra ascendería a 43. El transporte en el área donde se produce el 48% del PBI del país es un flujo metropolitano y afecta la competitividad de la metrópolis y la calidad de vida de sus habitantes. Lo evidenciamos en los embotellamientos de autos, la falta de coordinación entre distintos medios de transporte de pasajeros o la falta de una regulación común para el transporte de cargas o logística; en el mismo territorio, coexisten 7 fuerzas de seguridad con distintas estructuras, autoridades y presupuestos: Policía Federal, Aeroportuaria, Gendarmería, Prefectura, Policía Metropolitana, Policía Bonaerense, y las policías locales. Su coordinación interjurisdiccional es imperativa para mejorar su eficiencia y optimizar la seguridad ciudadana; a nivel residual, el paradigma de manejo de residuos de nuestro país se basa en un esquema lineal de producción, consumo y descarte que no es sustentable ambiental y económicamente; por último, a nivel económico, el AMBA representa la mayor economía del país y no tiene una política de desarrollo económico acorde a las necesidades de una metrópolis de su escala y magnitud, que potencie sus posibilidades y oportunidades para mejorar su competitividad regional de un territorio complejo. La fragmentación institucional que sufre obstaculiza su desarrollo económico.



Por los motivos expuestos, es que considero necesario articular proyectos como el presente. Por ello, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.-


MARTÍN DOMÍNGUEZ YELFO
Diputado
Bloque Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 2904 /20-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Digiglio Pedro Gustavo", written over a horizontal line.

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As